

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Solicitud	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Juan Guillermo Zuluaga Gómez
Solicitada	Marisol Vanegas Bedoya
Radicado	05001-31-03-008-2023-00439-00
Interlocutorio	025
Asunto	Admite prueba extraproceso - fija fecha - pone en conocimiento link

Solicita el apoderado del señor JUAN GUILLERMO ZULUAGA GÓMEZ se practique prueba extraprocesal consistente en llevar a cabo interrogatorio de parte a la señora MARISOL VANEGAS BEDOYA.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 183 y ss del CGP, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo interrogatorio extraprocesal a la solicitada, para el efecto, se fija el día **04 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** Dicha audiencia se realizará en sala virtual a través de la plataforma teams, a la cual se ingresará dando clic sobre el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjFjMDgyMTgtNGRmMS00YmM5LWExNjktY2E3OWZjYWJjYzMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d

La notificación de la citación a la absolvente, se hará de conformidad con el artículo 183 del C.G.P; igualmente es carga de la parte interesada remitir el link para la audiencia a la parte citada.

De conformidad con el artículo 66 del CGP, se reconoce personería al abogado **EDISON ANDREY CARDONA MORALES** con T.P. 199.298 del C. S. de la J. para que representen los intereses de la parte solicitante, conforme al poder conferido; quien actuará como apoderado principal, la otra apoderada actuara como sustituta cuando el principal manifieste que no puede o no actuará dentro del proceso. Lo anterior dado, que en el poder se enuncian varios profesionales del derecho.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)